



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y EL CENTRO DE
ESTUDIOS METROPOLITANOS

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel y el Lic. Matías Barroetaveña, director del Centro de Estudios Metropolitanos (CEM), a quienes se denominará en adelante como las Partes, y considerando:

Que el presente convenio se celebra en el marco del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030" del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público-privada y de la sociedad civil.

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes.

Que de esta manera, asimismo, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo de la Nación y del Centro de Estudios Metropolitanos sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

ARTÍCULO 1.

El Defensor del Pueblo de la Nación y el Centro de Estudios Metropolitanos acuerdan en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación Técnica que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Defensor del Pueblo de la Nación a cargo del Subsecretario General y, por la restante, por el director del CEM, Lic. Matías Barroetaveña.

20200000



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION**
REPUBLICA ARGENTINA



ARTÍCULO 2.

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las Partes promoviendo, a este fin, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
2. Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en asistir y defender los derechos y la seguridad ciudadana.
3. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales, provinciales y municipales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes.
4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 3.

A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, las Partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional, y cuando sea necesario, reuniones regionales que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las Partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
3. Definir un programa de visitas, pasantías y actividades de capacitación para personal de ambas Partes promoviendo, asimismo, cooperación institucional en foros nacionales e internacionales.
4. Editar en forma periódica material de interés para las Partes.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



ARTÍCULO 4.

Las partes otorgan al presente el carácter de Convenio Marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

ARTÍCULO 5.

En los supuestos de acciones de cooperación, cada Parte asume los gastos de traslado y alojamiento de su personal o de los partícipes que convoque. Los demás gastos operativos de la cooperación, quedan a cargo de la parte receptora.

ARTÍCULO 6.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, lo que entrará en vigencia después de la fecha en que fuera recibida la pertinente nota y por lo tanto se cancelará el Convenio.

En caso de producida dicha denuncia por alguna de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

Suscrito en Buenos Aires , en dos ejemplares originales del mismo tenor, a los 08 días del mes de JUNIO de 2022.

CONVENIO N° 00000282

MATIAS BARRO ETACHEBERRY
CEM.

Dr. JUAN JOSE BOCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION